CONTRIBUYENTE: HOTEL MELINA S.A DE C.V
RFC: HTM980909L6A
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/0601/MULTA/0018/2025, FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025
UBICACIÓN: Conocida, Invisur, No. 9 C.P.39000, Chilpancingo de los Bravo, Gro

ACUERDO POR NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 04 de noviembre del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Multa de Obligaciones Fiscales Omitidas Número SFA/SI/DGR/AD/0601/MULTA/0018/2025 de fecha 12 de agosto del 2025, y Acta Circunstancial de fecha 21 de octubre del 2025, en los términos que se indican, a nombre del Contribuyente: HOTEL MELINA S.A DE C.V, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151,primero párrafo, fracción II inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero Numero 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 21 de octubre del 2025, levantada por el C.BRUNO MOLINA CRUZ , notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Chilpancingo, con sede en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, IV,LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, numero de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI,12, 21,46 y 151, fracción II, inciso c), 154, fracción VI, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado u derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante numero 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, numero 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024: capítulos II, III, IV,V, VI, VII,VIII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capitulo Único del Título Cuarto de la derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29,Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados la Multa de Ejecución número SFA/SI/DGR/AD/0601/MULTA/0018/2025, de fecha 12 de agosto del 2025, así como el Acta de la Multa y/o Citatorio de Multa de fecha 21 de octubre 2025, en los términos que se indican, emitido por el C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en su carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre del Contribuyente. HOTEL MELINA S.A DE C.V

Segundo: En términos del artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, numero 420, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior del Edificio Juan Álvarez, 1er piso Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; plazo que trascurrirá a partir del día siguiente aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CUMPLASE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/vlr

CONTRIBUYENTE: HOTEL MELINA S.A DE C.V
RFC: HTM980909L6A
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/0601/MULTA/0018/2025, FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025
UBICACIÓN: Conocida, Invisur, No. 9 C.P.39000, Chilpancingo de los Bravo, Gro

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 12:10 horas del día 23 de noviembre del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 22, apartado A, fracción III, IV,XVII, y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; en los 11 primer párrafo, fracción III, 12,21,46 y 151, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Numero 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Numero 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre del 2022; y en los 2°,5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI del reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Numero 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 80, Alcance II, el día 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 151, fracción II, inciso c), y 155 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, emite lo siguiente:

Toda vez que el Contribuyente: HOTEL MELINA S.A DE C.V, con Registro Federal de Contribuyentes: HTM980909L6A, no es localizable en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancia de hecho de fecha 21 de octubre del 2025, levantada por el C. BRUNO MOLINA CRUZ, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Chilpancingo, Guerrero , dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, numero SFA/SI/DGR/AD/0601/MULTA/0018/2025, de fecha 12 de agosto del 2025, iniciado bajo la solicitud de información y documentación, se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la personal a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, por tal motivo se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - El citado oficio fue fijado el día 04 de noviembre del 2026 y publicado durante diez días comprendidos del día 05 de noviembre del 2026 al 19 de noviembre del 2026, en los estrados ubicados en el Edificio Juan N. Alvares, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados), siendo la designación para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en la planta baja de esta dependencia fiscal, resultando ser el día 20 de noviembre del 2026.

Segundo. -Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el 20 de noviembre del 2026, al haber sido fijado en los Estrados, ubicada en el: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los bravo, Guerrero, así como en la pág. (guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para debida constancia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a los 23 días del mes de noviembre del dos mil veintiséis . CONSTE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/vlr

Multa por Obligaciones Fiscales Omitidas

Número SFA/SI/DGR/AD/0601/MULTA/0018/2025

Fecha de Emisión: 2 de agosto de 2025

Contribuyente:	HOTEL MELINA SA DE CV	**RFC:**	HTM980909L6A	
Dirección:	CONOCIDA	**Núm. Ext.**	9	**Núm. Int.**
Colonia:	INVISUR localidad 0 C.P. 39000 municipio CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, Gro.			

Esta Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de _____, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha **30 de mayo del 2024**, le notificó legalmente el requerimiento de obligaciones fiscales omitidas número _____, **de fecha** _____, a el(la)

_____, cómo se hace constar en el documento de notificación, en el cual, se le requirió el cumplimiento de la obligación fiscal, consistente en la presentación de las **Declaración Mensual por el periodo de** _____, en relación con la obligación de pago del **Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje**; concediéndole un plazo de **15 (QUINCE)** días hábiles para su cumplimiento, a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del requerimiento, mismas declaraciones que a esta fecha **NO** han sido presentadas, conforme a lo instruido en los artículos 42 primer párrafo, fracción II y 87 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente; habiéndose infringido además el artículo 67, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial Número 104, Alcance I, de fecha 27 de diciembre de 2016, reformada y adicionada mediante Decreto Número 200 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III de fecha 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, esta _____ Fiscal Estatal Desconcentrada de _____, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; con fundamento en las facultades conferidas a la suscrita en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 párrafo primero, fracciones III, IV, XVII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; 4, 11 primer párrafo, fracción VIII, 12, 21, 32, 38, 42 primer párrafo, fracción II, 43, 44, 46, 111, 112, 113, 115 Fracción X, párrafo segundo, 117, 118, 122 primer párrafo, fracción VII y 151 último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Guerrero número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado, adicionado y derogado mediante decreto número 201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 105, Alcance V, con fecha 31 de diciembre de 2024; así como lo previsto en los diversos 1, 2, 4, 5 fracción II, numerales II.1.7 y II.1.8, 26 fracciones II, III y XIV, 27 fracciones II, III y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25, alcance I, de fecha 26 de marzo del 2019; 25 fracción I, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 16 de enero 2024, en su Edición número 5, Alcance IV; así como, por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversiones disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para la creación de la Oficialía Mayor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de Octubre de 2024, Edición Extraordinaria, **se procede a la imposición de la multa por incumplimiento a requerimiento por las obligaciones fiscales omitidas de conformidad con el artículo 122 primer párrafo, fracción VII del multicitado Código Fiscal, en el cual se señalan las conductas y los montos conforme a la sanción impuesta.**

Reseña Histórica: Artículo 122 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero, tomando en cuenta como base los montos del mínimo histórico de: **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)** y máximo histórico de **$12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.** Vigente (reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, alcance III de fecha 27 de diciembre de 2022, en vigor a partir del 01 de enero de 2023).

-Pasa a la Página 2-

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Artículos 111 fracción III y 115 Fracción I y X párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente	Artículo 122 primer párrafo, fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente y artículo 45 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número. 419

CONCEPTOS:		IMPORTE:
	Multa relacionada con el incumplimiento o presentación extemporánea de sus declaraciones mensuales del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	
	Importe de la Multa: (Artículo 122 Primer Párrafo Fracción VII del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 Vigente).	$ 5,000.00
	Importe de gastos de Requerimiento y/o Honorarios de Notificación: (Artículo 151 Último Párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 vigente, establece 5.29 Unidades de Medida y Actualización. (113.14)	$ 599.00
Importe Total :		**$ 5,599.00**

El valor de las UMAS para el ejercicio fiscal 2025 es de 113.14 conforme al comunicado del INEGI, Número 1/25 de fecha 9 de enero de 2025 y Articulo 10 del Código Fiscal de Estado de Guerrero vigente.

orte con Letra:

(CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

La presente multa deberá ser cubierta en la Institución Bancaria correspondiente, previa orden de pago referenciado, emitida por el Módulo de Atención y Servicios al Contribuyente **ubicado en la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de** _____ **ubicada en** _____, **Guerrero;** dentro de los **30 (TREINTA) días siguientes** a aquel en que haya surtido efectos su notificación, de acuerdo con el artículo 42 primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, junto con los gastos de requerimiento y/o honorarios de notificación de conformidad con el artículo 151 último párrafo, del multicitado Código Fiscal.

Es importante señalar, que si efectua el pago antes citado, dentro de los cinco dias siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 119 primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, Vigente.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución, no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 42 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor; la misma se actualizará desde el mes en que debio de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectue, en términos del artículo 40 y en lo dispuesto por el articulo 117 primer y tercer párrafo del citado ordenamiento.

Así mismo, se le informa que la presente resolución es susceptible de impugnarse, mediante **Recurso de Revocación** o promover directamente contra dicho acto **Juicio de Nulidad** ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, así como del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos de los Contribuyentes.

- Dentro de los 30 días siguientes, en que surta efectos la notificación, en términos de los articulos 81, 225, 226 y 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420; vía Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Así lo acordó y firma:

El Administrador Fiscal Estatal

L.C.D. ERIKA GOYBAM REYNOSO NUÑEZ

ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL No. 04-01
CHILPANCINGO, GRO.

TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SECETARÍA DE **FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** | SUBSECRETARÍA DE **INGRESOS** | DIRECCIÓN GENERAL **DE RECAUDACIÓN**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

R.F.C.	H+M 980909L6A
Contribuyente	HOTEL MELINA SA DE CV
Domicilio	CONOCIDO

Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de Chilpancingo

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

El(la) que suscribe **C. Bruno Molina Cruz** Verificador(a)-Notificador(a) adscrito(a) a la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de **Chilpancingo** dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con sede en Chilpancingo, Guerrero; acreditándome con la constancia de identificación número **SFA/SI/DGR/DP/03312/2025**, de fecha **01 de septiembre del año 2025**, expedida por la **M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero,** con vigencia del **01 de septiembre al 31 de diciembre del 2025**, documento en el que aparece mi nombre, fotografía y firma, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:- - - - -

Que deacuerdo con la Verificacion Realizada ala zona Referida no fue posible localizar al Contribuyente con Razon o nombre Referido y deacuerdo con las presunta que se Realizo a los Vecinos del lugar los cuales dijeron no conocer al contribuyente o negocion con algun nombre parecido por lo que no fue posible Realizar la notificacion

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las DIEZ horas con CERO minutos, del día 21 de OCTUBRE de 2025 en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:

GASOLINERIA

BLVD. NORTESUR

LATERAL BLVD V. GRO

INVISUR

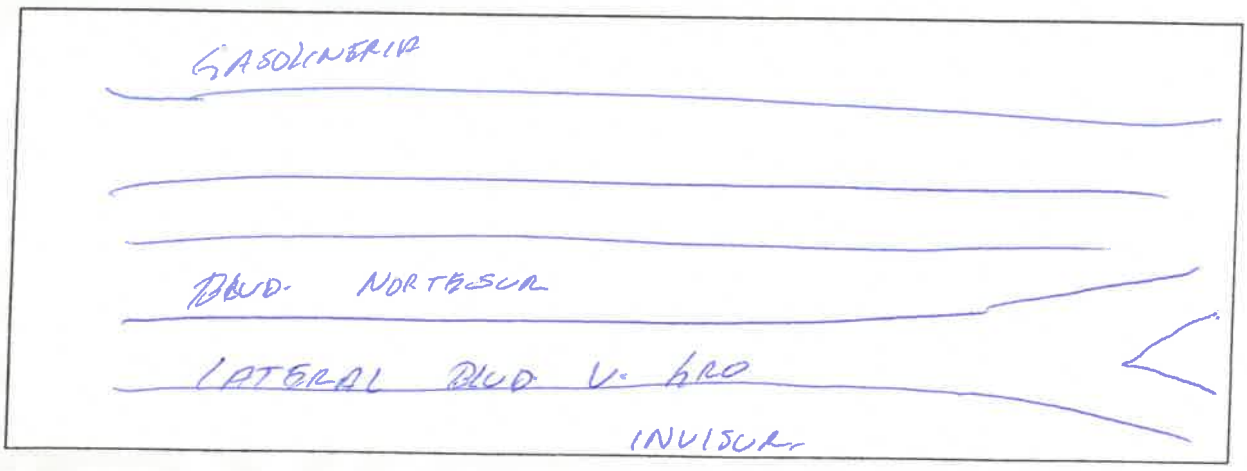

(Realizar croquis y anexar evidencia fotográfica)

Nombre y Firma del Notificador-Verificador

BRUNO MOLINA CRUZ

Nombre y Firma de Testigo de Asistencia